



**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

**RESOLUCIÓN No. 077 DE 2022**

(22 de noviembre de 2022)

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA EL AÑO 2023 AL, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO.”***

**LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 299 y 300 de la Constitución Política Colombiana, y el reglamento interno,

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia se ha establecido que: *“...En cada Departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental”*.

Que la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los deberes institucionales y legales que le asisten y en aplicación del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, y lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental sobre la Elección del Secretario General de esta Corporación; se requiere adelantar convocatoria pública conforme a la ley, para la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por el término de un (1) año, período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Que la Ley 1904 del 27 de junio de 2018 estableció que para las elecciones de los servidores públicos que se harán conforme a lo dispuesto en el transitorio del artículo 12 que indica textualmente que: *“Mientras el Congreso de la Republica regula las demás elecciones de los servidores públicos atribuidas a las corporaciones publicas conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía”*.

Que la anterior norma fue derogada por el artículo 336 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y posteriormente mediante sentencia C-133 de 13 de mayo de 2021, proferida por la Honorable Corte Constitucional que declaró INEXEQUIBLE la expresión: *“el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018”*, por lo que como consecuencia de la declaratoria de la inexecutableidad, ha operado la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904.

Que, de acuerdo con lo anterior, se indica que, para proveer el cargo de Secretario General de esta Corporación se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección la cual opera por analogía, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *“La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad, y publicidad...”*.

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de transparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que las etapas o fases del proceso de elección del Secretario General donde intervendrá la Institución de educación superior seleccionada son:

Fase 1: Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de la vigencia 2023.

Fase 2: Recepción de Hojas de Vida y lista de admitidos y no admitidos según los requisitos mínimos para inscripción. La lista de candidatos admitidos y no admitidos se deberá conformar con las hojas de vida que hayan cumplido con los criterios establecidos para el perfil del cargo, dichas hojas de vida serán enviadas por la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a la Institución de Educación Superior. La información acerca de la Convocatoria se deberá publicar en la página WEB de la Institución de Educación Superior un día antes a la aplicación de la prueba, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

Fase 3: Diseñar y Aplicar la Prueba de Conocimiento: Esta debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia pública, a la Constitución Política de Colombia, al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Único Disciplinario, organización y funcionamiento de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las relaciones del ente de control y la administración pública. De acuerdo a lo que consagra la norma, esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos y se llevará a cabo en las instalaciones que la Institución de Educación Superior escoja, la convocatoria a la prueba se deberá realizar a través de llamada telefónica y correo electrónico a cada uno de los aspirantes.

Fase 4: Análisis de Pruebas: En esta fase se deberá calificar y resolver las reclamaciones presentadas sobre la prueba realizada a los aspirantes al cargo.

Fase 5: Valoración de Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral: La Convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se



**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

deberán publicar en la página web de la Institución de Educación Superior, y esta deberá hacer envío de dicha Información a la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la respectiva publicación en su página web.

Fase 6: Puntaje Final Consolidado para la Conformación de la Terna: La Institución de Educación Superior deberá elaborar una terna, por orden alfabético, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por Ley y la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Fase 7: Diseño de guía: Diseñar la guía de entrevista por competencias, la cual será realizada por la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**LOS PRODUCTOS A ENTREGAR A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SELECCIONADA SON:**

1. Documento con los resultados evaluativos de cada uno de los aspirantes al cargo, con respecto a:

- Prueba de conocimientos.
- Valoración de Antecedentes académicos, formación profesional y experiencia laboral.
- Guía de entrevista por competencias.

2. Conformación de la Terna: Una terna, conformada por orden alfabético, con quienes ocupen los 3 tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

Que, en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Invítese a las instituciones de educación superior pública o privada, de nivel nacional, regional y local con acreditación de alta calidad, para surtir las siguientes fases del proceso de elección del Secretario General de la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2023, así:

1.- Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de secretario general de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

2.- Recepción de Hojas de Vida y lista de admitidos y no admitidos según los requisitos mínimos para inscripción. La lista de candidatos admitidos y no admitidos se deberá conformar con las hojas de vida que hayan cumplido con los





**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

criterios establecidos para el perfil del cargo, dichas hojas de vida serán enviadas por la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a la Institución de Educación Superior. La información acerca de la Convocatoria se deberá publicar en la página WEB de la Institución de Educación Superior un día antes a la aplicación de la prueba, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

3.- Diseñar y Aplicar la Prueba de Conocimiento: Esta debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia pública, a la Constitución Política de Colombia, al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Único Disciplinario, organización y funcionamiento de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las relaciones del ente de control y la administración pública. De acuerdo a lo que consagra la norma, esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos y se llevará a cabo en las instalaciones que la Institución de Educación Superior escoja, la convocatoria a la prueba se deberá realizar a través de llamada telefónica y correo electrónico a cada uno de los aspirantes.

Fase 4: Análisis de Pruebas: En esta fase se deberá calificar y resolver las reclamaciones presentadas sobre la prueba realizada a los aspirantes al cargo.

Fase 5: Valoración de Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral: La Convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se deberán publicar en la página web de la Institución de Educación Superior, y esta deberá hacer envío de dicha Información a la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la respectiva publicación en su página web.

Fase 6: Puntaje Final Consolidado para la Conformación de la Terna: La Institución de Educación Superior deberá elaborar una terna, por orden alfabético, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por Ley y la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Fase 7: Diseño de guía: Diseñar la guía de entrevista por competencias, la cual será realizada por la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**PARAGRAFO.** Además de lo descrito anteriormente, la institución de educación superior seleccionada deberá:

- a) Respetar el debido proceso para cada una de las reclamaciones presentadas en las diferentes etapas del proceso.
- b) Disponer de la logística necesaria para la presentación de las pruebas, tales como: cartillas de preguntas y hoja de respuestas de las pruebas, mecanismos de revisión y calificación de pruebas, lugares físicos que serán dispuestos por la Asamblea Departamental, y virtuales de publicación para informar al público sobre el estado del proceso y las diferentes etapas, e implementar los protocolos de bioseguridad vigentes.

- c) Informas a la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como se garantizará la confidencialidad de las pruebas escritas, las cuales serán de estricta reserva.
- d) Diseñar, elaborar y aplicar las pruebas para el cargo del Secretario General, teniendo en cuenta las competencias.
- e) Una vez seleccionada a Institución de Educación Superior, ésta deberá sujetarse a las instrucciones, cronogramas, y demás lineamientos que le brinde la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina respecto al cumplimiento del objeto contractual.
- f) La institución de Educación Superior deberá adjuntar en la presentación de la oferta, el certificado actualizado de acreditación en Alta Calidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Institución de Educación Superior, que desea presentar propuesta deberá allegar manifestación de interés escrita, así como la información que se relaciona a continuación:

• **PROPUESTA TÉCNICA:** Este componente deberá contener la metodología que será aplicada por la institución de educación superior para el proceso de evaluación de las hojas de vida, y la aplicación de las pruebas de conocimiento a los aspirantes a ocupar el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

• **PROPUESTA ECONÓMICA:** Deberá constar el valor global de la propuesta en pesos colombianos, en números y letras, teniendo en cuenta todos los costos de legalización y ejecución del contrato excluido del IVA en virtud de las normas especiales que sobre el particular rigen en el Departamento Archipiélago.

• **CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD:** La Institución de Educación Superior deberá anexar certificación y/o constancia, que cuenta con acreditación de alta calidad.

**PARAGRAFO:** La Universidad deberá acompañar su propuesta con una carta de presentación de la oferta, la cual deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal debidamente facultado para tal fin.

Igualmente deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedido con antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

**ARTÍCULO TERCERO.** El plazo de ejecución de la propuesta seleccionada será de 3 meses máximo; el cronograma de ejecución será concertado con la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo con lo contemplado en la norma que regula dicho procedimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para la elección de la Institución de educación superior tendrá que darse cumplimiento del siguiente cronograma:



**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>LUGAR</b>
PUBLICACION DE RESOLUCION DE INVITACION	Noviembre 23 de 2022	Noviembre 25 de 2022	<a href="mailto:info@asambleasai.gov.cov">info@asambleasai.gov.cov</a>
RECEPCION DE PROPUESTAS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA	noviembre 28 de 2022 a partir de las 8:00 a.m.	Noviembre 28 de 2022 hasta las 5:00 p.m.	En la Secretaria General de las instalaciones de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicada en la Av. Francisco Newball No.6-92 <i>Carpinter Yard</i> , segundo piso, en la isla de San Andrés, o mediante correo electrónico <a href="mailto:info@asambleasai.gov.cov">info@asambleasai.gov.cov</a>
ESTUDIOS DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE LA OFERTA SELECCIONADA	Dentro de un día hábil (1) siguientes a la recepción de las propuestas.		<a href="mailto:info@asambleasai.gov.co">info@asambleasai.gov.co</a> y en la dirección electrónica anexada a la propuesta.
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	Dentro de un día hábil (1) siguientes a la recepción de los documentos que soliciten para tal efecto.		En la Av. Francisco Newball No.6-92 <i>Carpinter Yard</i> , segundo piso, en la isla de San Andrés, o mediante medios electrónicos utilizados para tal fin.

**PARAGRAFO: PUBLICACIÓN.** La presente resolución deberá publicarse en la página web de la entidad: [info@asambleasai.gov.cov](mailto:info@asambleasai.gov.cov)



**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede ningún tipo de recurso por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1417 2011.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Andrés Isla a los 22 días del mes de noviembre de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORLY ROJO LOZANO  
Presidente

ABDU ADNAN HANDAUS HANDAUS  
Primer Vicepresidente

MARGITH BANDERA ESPITIA  
Segundo Vicepresidente

LOURDES J. BOWIE HAWKINS  
Secretaria General (E)